

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y las costas. Pasa a despacho de la señora Jueza hoy 07 de julio del año 2020 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Siete (07) de julio del año dos mil veinte (2020).

Asunto	: Auto termina proceso por Pago total
Demandante	: Bancolombia S.A.
Demandado	: Inmag Ingeniería S.A.S. y Manuel Ángel Gómez Arias
Radicado	: 630014003007-2018-00898-00

Habida cuenta de lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho advierte que la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante (Fl.45) se ajusta a lo previsto en el artículo 461 del C.G. del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación del presente proceso EJECUTIVO con pretensión personal promovido por BANCOLOMBIA S.A. en contra de la sociedad INMAG INGENIERÍA S.A.S. y del señor MANUEL ÁNGEL GÓMEZ ARIAS por pago total de la obligación y las costas (Artículo 461 del C.G. del Proceso).

SEGUNDO: Se ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante proveídos de fechas 29 de noviembre del año 2018 y 14 de diciembre también del año 2018 (Fls. 1 y 8 del cuaderno de medidas) las cuales a continuación se pasan a detallar:

- Embargo y Retención de las sumas de dinero depositadas en las cuentas de ahorro, corrientes, CDT o cualquier tipo de depósito, siempre que sean susceptibles de dicha medida que posean los demandados en Bancolombia S.A. y Banco Davivienda de Armenia, Q. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de Familia, LÍBRESE los oficios pertinentes.
- Embargo del establecimiento de comercio denominado “INMAG INGENIERIA S.A.S., como unidad de explotación económica, de propiedad de los demandados. Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados Civiles y de Familia, LÍBRESE el oficio correspondiente a la Cámara de Comercio de Armenia, Q.
- Secuestro del establecimiento de comercio denominado “INMAG INGENIERÍA S.A.S” como unidad de explotación económica. Ésta medida no se hizo efectiva.

TERCERO: Archívense las presentes diligencias definitivamente.

NOTIFÍQUESE


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO No.

055 DE JULIO 08 DEL AÑO 2020

CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
SECRETARIO